



CUT: 79440-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0312-2022-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 14 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con **CUT N° 79440-2022**, sobre suministro de Agua Subterránea a favor de terceros con fines mineros, solicitado por el Gerente General de **Compañía Envasadora y Embotelladora EKO de los Andes S.A.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 47° de la Ley de Recursos Hídricos dispone que, la licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorgara a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado;

Que, el artículo 25° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su acápite 25.1, señala que, Se podrá autorizar al titular de la licencia de uso de agua subterránea para brindar el servicio de suministro de agua a favor de terceros. La Solicitud será presentada por el titular del derecho de uso de agua, adjuntando los siguientes requisitos especiales

- a) Formato Anexo N° 18 debidamente llenado y,
- b) Convenio suscrito por las partes para la prestación de servicios de suministros de agua;
- c) Certificación ambiental de la actividad para la cual se prestará el servicio de Suministro de agua;
- d) Autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se prestará el servicio de suministro de agua, cuando corresponda;

Así mismo, en el acápite 25.2, se señala que dicha autorización para prestar servicio de suministro a terceros es de carácter temporal por un plazo no mayor de dos (02) años renovables por única vez por el mismo periodo;

Que, con el documento del visto, el Gerente General de Compañía Envasadora y Embotelladora EKO de los Andes S.A. con RUC N° 20539917006, solicita otorgamiento de Licencia de uso de agua subterránea uso minero para beneficiar a la empresa Aurífera Tres Cruces S.A.C., con RUC N° 20476799661., la misma que será extraída del pozo tubular IRHS captado a través de su pozo Tubular de IRHS 269, el cual cuenta con licencia de uso de agua subterránea mediante la Resolución Directoral N° 678-2017-ANA-AAA.H.CH, siendo destinada esta agua a través de camiones cisternas hasta la planta del Proyecto de Exploración Minera ubicada en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad;

Que, mediante CARTA N° 0250-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO se comunicó al administrado que se ha programado la verificación técnica de campo, como parte de la solicitud de autorización de suministro de aguas subterráneas a favor de terceros, por tal motivo se le notifica para el día miércoles 08 de junio del 2022 a horas 09:30 a.m. para luego trasladarse al pozo en mención; así mismo, deberá presentar los reportes de los volúmenes utilizados en la actividad industrial de los años 2020 y 2021; la misma que fue notificada mediante notificación electrónica en la fecha del 6 de junio de 2022 a través de la dirección electrónica: raul_garcia@hotmail.com;

Que, mediante carta del 09.06.2022, el administrado cumplió con adjuntar los reportes de los volúmenes utilizados en la actividad industrial de los años 2020 y 2021;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad mediante Informe Técnico N° 082-2022-ANA-AAA.HCH/JLTR luego de analizada la documentación obrante en el expediente, concluye:

- 1.- Que, en la verificación técnica de campo realizada por la Administración Local de Agua Moche Virú Chao cuya acta se adjunta al expediente se ha constatado que la infraestructura hidráulica cuenta con caudalímetro marca TL con serie N° 1407016879 verificándose una lectura de consumo de 8 852m³ correspondiente a la actividad industrial para lo cual fue otorgada la licencia de uso de agua al titular Compañía Envasadora y Embotelladora Eko de los Andes S.A.
- 2) presenta resultados de análisis de agua del pozo cuya calidad es apropiada para los fines a quien se les suministrará para su actividad minera.
- 3) El administrado ha adjuntado como información adicional los consumos de agua anual utilizada en su actividad industrial, los cuales corresponden al año 2020 un volumen de 2 600 m³ y al 2021 un volumen de 2 074m³, el volumen de la licencia es de 73 230m³ por lo que existe suficiente disponibilidad para suministrar agua subterránea a favor de terceros. Concluyendo, que es procedente autorizar al usuario Compañía Envasadora y Embotelladora EKO de los Andes S.A., identificada con RUC N° 20539917006, titular de la licencia de uso de agua subterránea otorgada mediante la Resolución Directoral N° 678-2017-ANA-AAA, para prestar el servicio de suministro de agua subterránea con cargo a su licencia, a favor de la empresa Aurífera Tres Cruces S.A.C. identificada con RUC N° 20476799661 con fines mineros hasta un volumen total de 6 577,2 m³ por un tiempo máximo de 06 meses;

Que, mediante Informe Legal N° 0146-2022-ANA-AAA.H.CH-AL/VAML, el Área Legal de esta Autoridad da cuenta que el expediente del visto, se encuentra dentro del alcance del Art° 245 del Reglamento de la ley de Recursos Hídricos, y además cuenta con la respectiva Resolución Directoral N° 065-2022/MINEM-DGAAM con la se emite la Certificación Ambiental para la actividad que recibirá el suministro(fines de exploración minera); Convenio de

prestación de Servicio de Suministro de Agua entre las partes, concluyendo que el expediente del visto ha sido tramitado con arreglo a ley, opinando por la procedencia de la solicitud de suministro de Agua Subterránea a favor de terceros tramitado por Compañía Envasadora Embotelladora EKO de los Andes S.A., en beneficio de la empresa Aurífera Tres Cruces S.A.C.;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Compañía Envasadora y Embotelladora EKO de los Andes S.A. identificada con RUC N°20539917006, el servicio de suministro de agua subterránea del acuífero Moche a través del pozo tubular de IRHS 269 a favor de la empresa **Aurífera Tres Cruces S.A.C. identificada con RUC N° 20476799661** el cual servirá para atender a su planta del Proyecto de Exploración Minera ubicada en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, con un **volumen de hasta 6 577,2 m³ para uso minero** por un plazo de 06 meses, con afectación al volumen consignado en la licencia de uso de agua subterránea otorgada con Resolución Directoral N° 678-2017-ANA-AAA, según el siguiente detalle:

Nombre de la Fuente	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17L		Pozo Tubular Profundidad(m)	Diámetro de pozo tubular(Pulgadas)
	Este(m)	Norte(m)		
Acuífero Moche	710 716	9 105 480	34	18

Descripción	Mes1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total(m ³)
Demanda a ser suministrada a favor de terceros	1 096,2	1 096,2	1 096,2	1 096,2	1 096,2	1 096,2	6 577,2

Artículo Segundo. - Disponer que la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, realice la supervisión y control de los volúmenes y caudales utilizados por el titular y el beneficiario del derecho, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Tercero.- Disponer que el administrado, remita mensualmente a la Administración Local de Agua Casma Huarmey, los volúmenes de agua consumidos que se utilizarán para el respectivo cálculo del pago de la retribución económica correspondiente al uso de agua otorgado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto. - El titular y el beneficiario de la licencia de uso de agua subterránea para fines mineros, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos-, y demás normas aplicables.

Artículo Quinto. - Inscribese la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la empresa **Compañía Envasadora y Embotelladora EKO de los Andes S.A.** con conocimiento de la empresa **Aurífera Tres Cruces S.A.C.**, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA